



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0108- 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 051-2017 presentado con ocasión la Licencia de Explotación No. 14171 se ha proferido AUTO PARN -3017 del 18 de octubre de 2017, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20179030019332 del día 06 de abril del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor ANASTASIO OCHOA RUIZ en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FLT-14H, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores OMAIRO FONSECA GUIO y JOSÉ CESAR PARDO MONTENEGRO argumentando entre otros, los siguientes hechos (Folio 1 AL 4 cuadernillo de amparo administrativo No 018-2017):

"(...). El señor MIGUEL ANTONIO TIBADUIZA TORRES, ha venido adelantado labores mineras sin mi autorización, de manera continua para la explotación de carbón dentro del área de la Licencia, con coordenadas (X=1.132.150 y Y=1.138.600) en la peña las águilas, sector el morro, vereda San José, Municipio de Tópaga, labores que a la fecha se encuentran activas, interfiriendo de manera negativa con el desarrollo del proyecto de explotación.

"(...). solicito, como titular de la Licencia 14171 para la explotación de carbón y en ejercicio de los derechos que confieren los artículos 306 y 307 de la Ley 685, se aplique el AMPARO ADMINISTRATIVO, contra el señor MIGUEL ANTONIO TIBADUIZA TORRES."

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la señora VILMA ACERO DE ROBLES, ostenta la condición de cotitular de la Licencia de Explotación No. 14171

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día tres (03) de Noviembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señora VILMA ACERO DE ROBLES en la calle 19 C No. 14-32 de la Municipio de Duitama.

Teniendo en cuenta que el querellante desconoce la dirección del querallado, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda de San José, peña de águilas, sector el morro, jurisdicción del Municipio de Tópaga.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Tópaga para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Tópaga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda de San José, peña de águilas, sector el morro, jurisdicción del Municipio de Tópaga, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora VILMA ACERO DE ROBLES como parte querelante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Tópaga a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

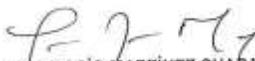
QUERELLANTE: Señora VILMA ACERO DE ROBLES quien se notificará en la calle 19 C No. 14-32 de la Municipio de Duitama.

QUERELLADO: señor MIGUEL ANTONIO TIBADUIZA TORRES, a quien se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de octubre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de octubre de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa